



JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD
Medellín, ocho (8) de mayo de dos mil veinticuatro (2024)

Proceso:	Verbal – Responsabilidad Civil Extracontractual
Demandante:	Andrea Isabel Correa González y otra
Demandado:	Seguros Generales Suramericana S.A. y otro
Radicado:	05001310300120230035200
Decisión:	Requiere Juzgados y Otras decisiones

Los demandados Seguros Generales Suramericana S.A., Bancolombia S.A., Renting Colombia S.A.S. y Neider Yesid Contreras Cogollo presentaron oportunamente contestaciones de la demanda, objeciones juramento estimatorio y llamamientos en garantía.

El demandado Bancolombia S.A. solicitó acumulación de dos (2) procesos tramitados en los Juzgados 12 y 13 Civiles del Circuito de Oralidad de Medellín con radicaciones 2023-00389-00 y 2023-00338-00 respectivamente, conforme al literal c) del numeral 1 del artículo 148 del Código General del Proceso y citación de peritos para la contradicción del dictamen pericial de la parte demandante.

El numeral 3 del artículo 148 del Código General del Proceso indica: *“Las acumulaciones en los procesos declarativos procederán hasta antes de señalarse fecha y hora para la audiencia inicial”.*

El artículo 149 del Código General del Proceso establece: *“... asumirá la competencia el juez que adelante el proceso más antiguo, lo cual se determinará por la fecha de la notificación del auto admisorio de la demanda ... al demandado . . .”*

Previo a resolver sobre la acumulación de procesos se requiere a los juzgados referidos para solicitar información del estado actual y la fecha de la notificación del auto admisorio de la demanda a los demandados en los procesos con radicaciones 2023-00389-00 y 2023-00338-00, para determinar la competencia y procedencia.

El demandante aportó dictamen pericial y solicitó requerir a la Secretaría de Transito y Movilidad de Sabaneta para informar el cumplimiento de la orden judicial. A la fecha no existe respuesta por parte de la entidad referida sobre el registro de la medida cautelar por lo que se procede al requerimiento.

Respecto al dictamen pericial presentado por el demandante y la petición de la demandada Bancolombia S.A. citación peritos, se resolverán en la audiencia inicial.

Una vez se decida la acumulación de procesos se impartirá el trámite que corresponde a los escritos presentados por los demandados, por lo que se,

RESUELVE

1. Requerir al Juzgado 13 Civil del Circuito de Oralidad de Medellín para que informe el estado actual y fecha de la notificación del auto admisorio a los demandados del proceso con radicación 2023-00338-00.
2. Requerir al Juzgado 12 Civil del Circuito de Oralidad de Medellín para que informe el estado actual y fecha de la notificación del auto admisorio a los demandados del proceso con radicación 2023-00389-00.
3. Requerir a la Secretaría de Tránsito y Movilidad de Sabaneta para que informe trámite del registro de la medida cautelar solicitada con oficio No. 034 del 12 de febrero de 2024.
4. Tramitar contestaciones, objeciones juramento estimatorio y llamamientos en garantía en el momento procesal oportuno.

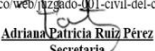
- 5. Reconocer personería a la abogada Beatriz Sepúlveda Sierra como apoderada judicial de la demandada Seguros Generales Suramericana S.A. según poder conferido.
- 6. Reconocer personería a la abogada Marisol Restrepo Henao como apoderada judicial de la demandada Bancolombia S.A. según poder conferido.
- 7. Reconocer personería al abogado Carlos Mario Espinosa Cuadros como apoderado judicial de la demandada Renting Colombia S.A.S. según poder conferido.
- 8. Reconocer personería al abogado Juan Carlos Hurtado Restrepo como apoderado judicial del demandado Neider Yesid Contreras Cogollo según poder conferido.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE


JOSÉ ALEJANDRO GÓMEZ OROZCO
JUEZ

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE MEDELLÍN

En la fecha, digitalmente generada, se notifica la providencia precedente, PERSONALMENTE con su remisión (Ley 2213 de 2022) o por ESTADOS ELECTRÓNICOS (C.G.P.), cuyo número de estado y contenido de la actuación, inclusive para efectos de constatar su autenticidad, hallará alojado en el Micrositio asignado a este Juzgado por la Rama Judicial, en la fecha y con el radicado correspondiente, en la siguiente dirección: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/Juzgado-001-civil-del-circuito-de-medellin/105>.


Adriana Patricia Ruiz Pérez
Secretaria

A.R.